



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO



**DIPUTADO MARIO ALEJANDRO NAVARRO SALDAÑA
PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
PRESENTE**

Quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56, fracción II, de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 167, fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **iniciativa de adición de un segundo párrafo al artículo 41 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, en atención a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia es una de las más profundas aspiraciones y definiciones de la democracia moderna. Es la salvaguarda fundamental de la honestidad en el uso de los recursos públicos. Es el bastión de claridad cristalina y fortaleza inexpugnable que protege las relaciones de confianza entre los ciudadanos y aquellos hombres y mujeres a quienes eligen para representar su voz.

Durante demasiados años, las instituciones de gobierno de nuestro país estuvieron gravemente alejadas de la sociedad a la que supuestamente servían. Durante demasiado tiempo, los procesos y las decisiones se escondieron de los ojos ciudadanos bajo un manto de burocracia y un mar de requisitos, que convirtieron la información gubernamental en moneda de cambio para intereses mezquinos y en aspiración inconclusa para las personas de bien.

Esta es una realidad que hemos transformado durante las últimas décadas. Junto con la transición democrática, ha surgido y madurado una valiente y válida demanda ciudadana para que cada peso, cada acción y cada decisión de los poderes del Estado quede registrada y sea accesible para los ciudadanos.

Del mismo modo, hemos avanzado para potenciar la participación activa de todos los mexicanos en el debate público y en la vida política, a través de esquemas de iniciativa ciudadana e incluso de candidaturas independientes, que diversifican y fortalecen el entorno de nuestra democracia.

Uno de los frutos de este cambio de paradigmas es la participación de México en la Alianza para el Gobierno Abierto, definida como una iniciativa multilateral, en donde los gobiernos de 63 países miembros trabajan en conjunto con la sociedad civil para promover la participación ciudadana, incrementar la transparencia, combatir la corrupción, y usar la tecnología como habilitador de esta apertura.

Esta misma convicción se traduce en el ámbito legislativo a través de la Alianza para el Parlamento Abierto, formada por diversas organizaciones de la sociedad civil y escalada desde su lanzamiento, el 22 de septiembre de 2014, por las cámaras de Diputados y Senadores.

En Guanajuato también hemos hecho del parlamento abierto uno de los conceptos prioritarios, que orientan nuestro trabajo cotidiano, nuestras acciones en materia de infraestructura y nuestra relación con la sociedad. En el congreso del Estado estamos comprometidos a que la casa legislativa sea un espacio abierto a las ideas, la participación y el trabajo con ciudadanos. Al mismo tiempo, también estamos comprometidos a que la labor del pleno y de las comisiones, las iniciativas, los puntos de acuerdo, y hasta la información contable, esté al alcance de todos.

Hoy, usando todos los medios tecnológicos en nuestro alcance, ponemos a disposición de los guanajuatenses la información que les ayuda reconocer de cerca lo que estamos haciendo, a tener elementos de análisis para juzgar nuestro trabajo y a tener la certeza de lo que cada uno de sus

representantes está haciendo para cumplir con el voto de confianza que la sociedad nos brindó.

Esta apertura ha sido reconocida por la propia Alianza para el Parlamento Abierto, que en su diagnóstico considera como "muy satisfactorio" el nivel de cumplimiento de nuestro congreso con los 10 principios del parlamento abierto, que son los siguientes:

1. Derecho a la Información. Garantizan el derecho de acceso a la información sobre la que producen, poseen y resguardan, mediante mecanismos, sistemas, marcos normativos, procedimientos, plataformas, que permitan su acceso de manera simple, sencilla, oportuna, sin necesidad de justificar la solicitud e imparciales.
2. Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas. Promueven la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas; utilizan mecanismos y herramientas que facilitan la supervisión de sus tareas por parte de la población, así como las acciones de control realizadas por sus contralorías internas y los demás organismos legalmente constituidos para ello.
3. Información parlamentaria. Publican y difunden de manera proactiva la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, sobre: análisis, deliberación, votación, agenda parlamentaria, informes de asuntos en comisiones, órganos de gobierno y de las sesiones plenarias así como de los informes recibidos de actores externos a la institución legislativa.
4. Información presupuestal y administrativa. Publican y divulgan información oportuna, detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la institución legislativa, así como a los organismos que lo integran: comisiones legislativas, personal de apoyo, grupos parlamentarios y representantes populares en lo individual.

5. Información sobre legisladores y servidores públicos. Requieren, resguardan y publican información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes.

6. Información histórica. Presentan la información de la actividad legislativa que conforma un archivo histórico, accesible y abierto, en un lugar que se mantenga constante en el tiempo con una URL permanente y con hiperenlaces de referencia de los procesos legislativos.

7. Datos abiertos y no propietario*. Presenta la información con característica de datos abiertos, interactivos e históricos, utilizan software libre y código abierto y facilitan la descarga masiva (bulk) de información en formatos de datos abiertos.

8. Accesibilidad y difusión. Aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público, promueven la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.

9. Conflictos de interés. Regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildeo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes.

10. Legislan a favor del gobierno abierto. Aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno, asegurándose de que en todas las funciones de la vida parlamentaria se incorporen estos principios.

Sin embargo, consideramos que en este camino de consolidación de la apertura gubernamental como sello indeleble de la madurez democrática en Guanajuato y en todo el país, y, vínculo de confianza, de honestidad y de eficiencia en la relación entre ciudadanos y autoridades, es necesario dar ahora el siguiente paso, refrendando en nuestra Constitución Política para el Estado de Guanajuato el compromiso de que este congreso del

Estado se rija en base a los principios de parlamento abierto, en términos de nuestra ley orgánica.

Esta adición al artículo 41 de nuestro texto constitucional estatal sería un punto de referencia a nivel nacional y el inicio de una nueva etapa de consolidación y ampliación de la transparencia y la apertura de los poderes de nuestro estado a los ojos, la voz, la fuerza y el corazón de los ciudadanos.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 209 de la Ley Orgánica Del Poder Legislativo Del Estado De Guanajuato, manifestamos que la iniciativa que aquí presentamos tendrá, de ser aprobada el siguiente:

I. Impacto jurídico; el artículo 40 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos establece que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior. A su vez, la Constitución Política Para El Estado De Guanajuato, en sus artículos 37 y 56 establece la facultad del Congreso del Estado como poder legislativo con el derecho de proponer iniciativas de leyes y decretos que permitan crear o reformar en marco jurídico de nuestro estado. En este caso, la reforma impactaría al artículo 41 de la Constitución Política Para El Estado De Guanajuato.

II. Impacto administrativo; implicará refrendar y profundizar los esfuerzos que realiza este congreso del Estado para cumplir con los principios del parlamento abierto, lo que se traducirá en una mayor cercanía con los ciudadanos y una mayor transparencia respecto al trabajo que se realiza en este poder.

III. Impacto presupuestario; la iniciativa aquí presentamos no implica necesariamente el desarrollo de nuestra estructura con la contratación de mayor personal, por lo que no tendría un impacto económico en el presupuesto del poder legislativo.

IV. Impacto social; se traducirá en un fortalecimiento del congreso del Estado de Guanajuato como ejemplo a nivel local y nacional de apertura a la sociedad y transparencia en la labor legislativa. Permitirá

que los ciudadanos conozcan cada vez más acerca del trabajo de sus representantes y que puedan formar una parte cada vez mayor de esta misma labor legislativa.

Por lo anteriormente expuesto, las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional nos permitimos someter a la consideración de esta Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se adiciona un segundo párrafo al artículo 41 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

Constitución Política para el Estado de Guanajuato

Artículo 41. El Congreso del Estado de Guanajuato se compondrá de representantes populares electos en su totalidad cada tres años, mediante votación libre, directa y secreta. Por cada Diputado Propietario se elegirá un Suplente.

El Congreso del Estado se regirá por los principios de parlamento abierto, en términos de su ley orgánica.

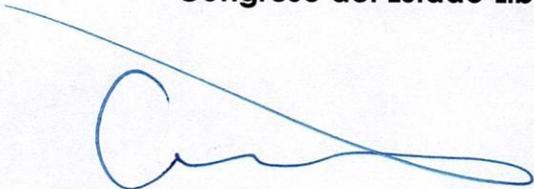
TRANSITORIOS

Inicio de la vigencia

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

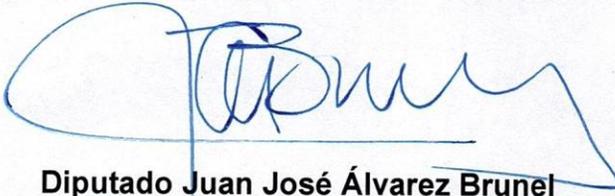
Guanajuato, Gto., a 22 de Febrero, 2017

**Las Diputadas y Diputados
Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de
la Sexagésima Tercera Legislatura del
Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato**



Diputado Guillermo Aguirre Fonseca

Diputado Juan Carlos Alcántara Montoya



Diputado Juan José Álvarez Brunel



Diputada Angélica Casillas Martínez



Diputada Estela Chávez Cerrillo



Diputado Alejandro Flores Razo

**Diputada Libia Dennise García Muñoz
Ledo**



Diputada María Beatriz Hernández Cruz

Diputada Araceli Medina Sánchez

Diputado Juan Carlos Muñoz Márquez

Diputado Mario Alejandro Navarro
Saldaña

Diputada Verónica Orozco Gutiérrez

Diputado J. Jesús Oviedo Herrera

Diputada Elvira Paniagua Rodríguez

Diputado Éctor Jaime Ramírez Barba

Diputado Luis Vargas Gutiérrez

Diputado Juan Gabriel Villafaña

Diputada María del Sagrario Villegas
Grimaldo

Diputada Leticia Villegas Nava